



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2025-MDE

La Esperanza, 04 de junio del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 04 de junio del 2025, el Informe N° 1058-2025-MDE/GPPM (Carta N° 013-2025-MDE/GPPM-SGPMI-JCTV) y el Informe Legal N° 0368-2025-MDE/GAJ, sobre **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

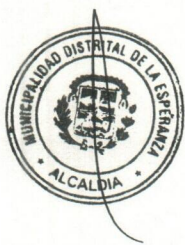
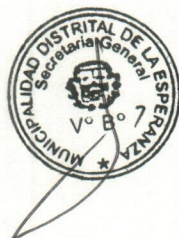
Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 019-2024-MDE**, de fecha 17 de diciembre del 2024, se aprueba la "**ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**"; norma que fue materia de observaciones por parte de La Municipalidad Provincial de Trujillo y por ello, se procedió a gestionarla y levantarla, las mismas tienden a responder las necesidades de la ciudadanía y los requerimientos técnicos normativos.

Que, con **Informe N° 1058-2025-MDE/GPPM**, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Econ. MANUEL A. SOTO RIVADENEIRA, en su calidad de Gerente (e) de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien asume el sustento técnico, respecto al levantamiento de observaciones efectuados por la Municipalidad Provincial de Trujillo al TUPA, emitido por el Lic. JULIO CESAR TIRADO VALLE a través de su **Carta N° 013-2025-MDE/GPPM-SGPMI-JCTV**; quien comunica haber concluido con el alineamiento, gestión de observaciones y los requerimientos técnicos normativos del **Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA** de ésta Corporación Edilicia; aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2025-MDE, en los siguientes extremos: i) **Similitud de costos** en los procedimientos de licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) con los procedimientos de renovación de ITSE. Al respecto, se ha efectuado un análisis técnico de los costos involucrados, logrando su ajuste y corrección; Y, ii) **Incongruencias detectadas en el procedimiento de celebración de matrimonio civil**, particularmente en la determinación de los costos, los cuales han sido revisados, atendidos y ajustados conforme a los criterios técnicos establecidos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional"**, precisa que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad.

Que, según lo normado en el **numeral 4) y 5) Artículo 195° de la Constitución Política del Estado**, se precisa que los gobiernos locales son competentes para: "*Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley*" y "*Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad*".

Que, según lo prescrito en el **numeral 3) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, se establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2025-MDE

competencia normativa. Ello, concordante con el numeral 8) del Artículo 9° del mismo cuerpo normativo que establece: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, las Entidades de la administración pública y entre ellas las municipalidades distritales tienen la obligación de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), cumpliendo con todos los requisitos establecidos para tal fin; tal como, se prescribe en los Artículos 43° y 44° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo 1203, que Crea el Sistema Único de Trámites (SUT) Para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la administración pública y cumplen con lo regulado en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Decreto Supremo N° 004-2029-JUS**, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, se establece que las entidades de la administración pública ingresan al portal SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de seguridad en Edificaciones, así como las tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1) del precitado Decreto Supremo, concordante con el numeral 41.1) Artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en su respectivo TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, caso contrario señala el numeral 5.2) resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigentes, regulado en el Artículo 58° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2029-JUS;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N° 1058-2025-MDE/GPPM, de fecha 03 de junio de 2025, asume el informe técnico del Lic. **JULIO CESAR TIRADO VALLE**, , plasmado en la **Carta N° 013-2025-MDE/GPPM-SGPMI-JCTV**, respecto al levantamiento de observaciones efectuados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, acorde con la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestado con exclusividad y la metodología de la simplificación administrativa; así también se adecuan los requisitos y plazos, teniendo en cuenta las últimas modificaciones realizadas por el poder ejecutivo en el proceso de simplificación administrativa.

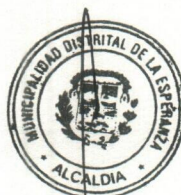
Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y a lo acordado por el Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio del 2025, aprobado con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta **POR UNANIMIDAD**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDE, QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUEBESE los derechos de trámite de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; ello, incluye la estructura de costos, requisitos de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, el mismo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que los derechos de trámite, a los que hace referencia el artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2025-MDE

ARTÍCULO CUARTO.- APRUEBESE, los formatos de trámite de distribución gratuita (formatos de libre reproducción), requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados con exclusividad por la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

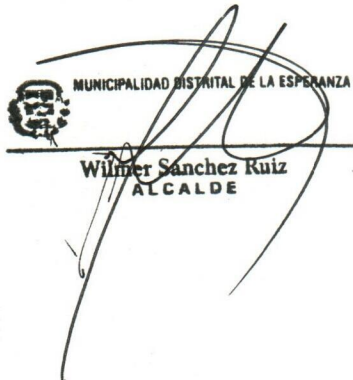
ARTÍCULO QUINTO.- MODIFIQUESE y actualícese el Texto Único de procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y en consecuencia incorpórense los procedimientos administrativos.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLIQUESE el presente dispositivo legal, en el diario oficial de la Provincia de Trujillo y el texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su ratificación y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GPPM
SGPMI
Portal Institucional


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE